



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 181

1 de octubre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución No. 168 del 17 de septiembre del 2020”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico, expidió la Resolución No. 168 del 17 de septiembre de 2020, para reglamentar de manera transitoria el reingreso a los Programas de Posgrado a aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares y fueron retiradas, por razones distintas a sanciones disciplinarias;

Que una vez publicadas las resoluciones se han recibido algunas observaciones de las Direcciones de Programa, en cuando a las instancias de los estudiantes y se considera conveniente unificar las mismas para los niveles de posgrado.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Modificar los Artículos 4°, 5° y 7° de la Resolución 168 del 17 de septiembre de 2020, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°. *El comité de cada programa académico evaluará las solicitudes recibidas en las fechas que se establezcan y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, después de lo cual emitirá la respectiva acta para ser enviada a Registro Académico, con lo que se da el aval para que el aspirante continúe con el proceso de reingreso.*

ARTÍCULO 5°. *En caso de reclamaciones o aclaraciones de las razones de la no aprobación de la solicitud de admisión a esta amnistía, éstas se deben presentar por escrito y dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la publicación de los resultados, en primera instancia, ante el respectivo Comité de Programa Académico y en segunda instancia dentro de los cinco (5) días siguientes a la respuesta del Comité de Programa, ante el Consejo de Facultad respectivo donde se agotará la vía gubernativa. Pasados estos tiempos, se asume que el solicitante no hará uso de la opción de reclamación.*

ARTÍCULO 7° *El plazo máximo para completar los requisitos de grado será el siguiente:*

- *Especializaciones: primer periodo del año 2022*
- *Maestrías: segundo periodo del año 2022*
- *Doctorados: primer periodo del año 2024*

ARTÍCULO 2°. *En todo lo demás, se conservará lo reglamentado por este Consejo en la Resolución 168 del 17 de septiembre de 2020*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de octubre de 2020.

El presidente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General